

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 23 de Febrero de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 829.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Administracion.—Circular.

La Administracion local tiene seguramente tantas atenciones como la general; en las pequeñas localidades es donde nacen todos ó la mayor parte de los negocios públicos, que vienen despues á resolverse por los centros directivos; si en su nacimiento y primitivo desarrollo no se ajustan por completo á las prescripciones de la ley; si al principio se tuercen, difícil es que se resuelvan con un criterio justo y conveniente: la ciencia que crea y establece este criterio, es la Administracion, tan nueva entre nosotros que hemos asistido á su creacion y estamos presenciando su desenvol-

vimiento. Por esto mismo sus manifestaciones, como todas las de las ciencias nuevas, no son todavía claras ni precisas, y sobre todo no producen los resultados prácticos que seria de desear. Y esto tiene una explicacion lógica y natural: los tratados de Administracion que hoy poseemos, ricos de doctrina y obras puramente magistrales, no están al alcance de la mayor parte de los que debieran conocerlos: en las oficinas, y sobre todo en los Ayuntamientos, existen multitud de funcionarios próbos, inteligentes y dignos, pero que por sus conocimientos anteriores, no están preparados ni en disposicion de comprender las obras que hoy existen, que todas presuponen nociones ya adquiridas.

Tal es el fin que los editores del *Museo Universal* se han propuesto, vulgarizando los conocimientos administrativo-económicos, comerciales y estadísticos, uniendo la teoria con la práctica, y presentando la doctrina de los grandes maestros, en términos que pueden comprenderla los discipulos menos aventajados.

Conociendo esto mismo el Gobierno de S. M., y la gran importancia de la obra, se ha servido dictar la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una exposicion de D. José Gaspar, solicitando se recomiende á los Ayuntamientos la suscripcion al periódico titulado *Museo Universal*, que se consagra, no solamente á asuntos literarios, sino á los de administracion, economía política y comercio. En su vista, y considerando de utilidad para los pueblos el conocimiento de estas materias, S. M. se ha dignado resolver que se recomiende el citado periódico;

en el concepto de que á las Municipalidades que voluntariamente se suscriban, les será de abono en sus cuentas el importe de la suscripcion.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1865.—El Subsecretario interino, Juan Valero y Soto.

En su consecuencia, y vista la justa proteccion que el Gobierno dispensa al *Museo Universal*, creo de mi deber recomendar muy eficazmente la adquisicion de tan importante obra á todos los Ayuntamientos de esta provincia, cuya suscripcion pueden efectuar por medio de los corresponsales, y en los puntos donde no los haya, remitiendo el imperte en sellos ó libranzas de correos, debidamente certificadas, á nombre de los Sres. Caspar y Roig, editores, quienes remitirán á los Ayuntamientos que se suscriban el recibo justificativo para unirlo á las cuentas municipales como comprobantes, en el momento en que dichos editores reciban el importe y el aviso del Alcalde aceptando la suscripcion.

Valladolid 20 de Febrero de 1865.—Angel María Dacarrete.

Núm. 808.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la noche del 2 del corriente, fueron robadas las casas de D. Valentin Sámago y D. Prudencio Moncada, vecinos de Añora, llevándose los ladrones los efectos que á continuacion se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, individuos de la Guar-

dia civil empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de los ladrones cuyas señas se insertan á continuacion remitiéndolos con toda seguridad y con los objetos que se hallaren en su poder á este Gobierno de provincia.

Valladolid 16 de Febrero de 1865.—Angel María Dacarrete.

Lista de los efectos robados.

37 ochentinas; 23 centines; 3 medias onzas; 4 onzas; un duro; 3 medios; 3 pesetas de cuatro; dos reales en calderilla; otras 5 monedas de 100 rs.; 3 varas de bayeta pañada encarnada; un pañuelo blanco de seda de raso; otro de seda encarnada cuadros azules; otro de seda, cenefa morada; otro azul viejo encarnado de todos colores; otro de media seda, morado; otro de seda como de dos varas ramo de colores, un devocionario de terciopelo verde, con filete dorado y una cruz de idem; un malandrau de paño nuevo y negro con broches de plata y cadena. una caja para tabaco, de oro filigranado con espejuelo para poner las iniciales y forrada con castor negro; 7 cubiertos de plata, unos con dos rayas y otros con una cruz; otro cubierto de plata con las iniciales M. S.; un cucharon de plata con las mismas iniciales; 3 cucharillas de plaqué lisas; una capa de paño de Astudillo en buen uso con el bozo derecho de panay el cuello, propia de Domingo Obeso; una capa del mismo paño en buen uso, con el cuello alto el embozo bastante usado, propia de Norberto Aparicio.

Señas de los ladrones.

Cinco hombres armados y vestidos al estilo del país; uno pequeño, moreno; comode 40 años; cara, chupada; nariz, larga; hoyoso de viruelas. Otro de estatura como de dos pulgadas; con chaqueta y gorra de visera. Los otros son de la misma estatura y el uno con chaleco azul, con dos carreras de botones rojos y con gorra de pellejo, y dos de ellos con pantalon.

Núm. 809.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El día 11 del actual, se encontraron en término de Renedo una yegua y un potro desmandados y se hallan en poder del Alcalde en dicho pueblo.

Los dueños de dichas caballerías pueden presentarse al Alcalde en dicho pueblo y le serán entregadas.

Valladolid 16 de Enero de 1865.

—Angel María Dacarrete.

Señas.

Una yegua de siete cuartas de alzada escasas; herrada de las manos con yerro; en el anca derecha pelo castaño oscuro.

Un potro como de dos años; pelo, rojo lucero y bebe; calzado de un pie y una mano.

Núm. 832.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la noche del día 12 del actual y al amanecer del 13, fueron robadas de la Iglesia de Quintana de Fuseros en la provincia de León las alhajas que á continuación se expresan.

Por lo tanto; los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias en averiguacion del paradero de dichas alhajas poniéndolas á mi disposicion en caso de ser halladas juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren.

Valladolid 21 de Febrero de 1865.

—Angel María Dacarrete.

Alhajas robadas.

Una cruz parroquial de plata; su peso, cuatro libras. Un caliz con su patena de plata; su peso, libra y media. Un copon de plata; su peso, un cuarteron. Una caja para el Santo Viatico, de igual peso. Un incensario de metal blanco con su navete.

Núm. 833.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de cria caballar.

CIRCULAR.

El Capitan Jefe del Depósito de caballos sementales que el Estado tiene en esta Capital, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:—El Excmo. Sr. Director de la Cria Caballar, en 31 de Enero próximo pasado, me comunica lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar por Real orden de 20 del actual, lo propuesto por la Direccion general de Caballería al Ministerio de la Guerra y determinar que el servicio de los caballos sementales sea gratis por el presente año; lo pongo en conocimiento de V. S. para que se lleve á cabo lo dispuesto en la citada Real orden en el depósito de sementales. Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, llegue á conocimiento de quien corresponda.

Todo lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 21 de Febrero de 1865.

—El Gobernador, Angel María Dacarrete.

Núm. 824.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Continuando vacantes en esta provincia las dos plazas de arquitectos de distrito creadas por Real orden de 12 de Julio de 1862, dotadas cada una con el sueldo anual de 12,000 rs., 3,000 para gastos de oficina y 40 rs. de dietas en cada un dia que para asuntos de servicio salgan del pueblo de su residencia, he dispuesto se anuncie al público para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes en este Gobierno, acompañadas de los documentos que acrediten sus condiciones legales hasta el 15 de marzo inmediato.

Córdoba 13 de Febrero de 1865.

—Romualdo de San Julian.

SECCION TERCERA.

Núm. 801.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 12 de Marzo próximo, desde las 11 de su mañana en adelante, tendrá lugar en las Casas Consisto-

riales, de la villa de Iscar, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta para enagenar 239 maderas procedentes de pinos derribados por los vientos, en los pinares de su comunidad, sirviendo de tipo en ella la cantidad de 2,359 reales, cuya subasta fué autorizada por Real orden de 4 del actual.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de efectuarse el aprovechamiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal de dicha villa.

Valladolid 12 de Febrero de 1865.

—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Direccion general de Loterías.

SECRETARIA.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2,500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Vicenta Fornen, hija de D. Tomás Agustín, Miliciano Nacional de Vinaroz, muerto en el Campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1865.—José María Bremon.

Núm. 818.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion publica.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Escuela del Notariado de Valladolid la Cátedra de Nociones de derecho civil mercantil de España, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita.

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de derecho, seccion de derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado como se previene en el referido reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes

documentadas en el término improporcionable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Utilidad de los Testamentos y de las formalidades necesarias especiales para su valor legal.

Madrid 13 de Febrero de 1865.—El director general, Eugenio de Ochoa.

D. Bernardo María Hervás, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta capital y su partido,

Hago saber: que á este juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, se acudió por D. Felipe Tablares por sí y como Curador ad-bona de su sobrino D. Segundo Tablares, en union de otros interesados; solicitando se recibiese informacion de utilidad y necesidad para proceder á la venta de una casa; situada en el casco de esta Capital, Portales de la Plazuela Vieja número 67 antiguo y 60 moderno, que les fué adjudicada como herederos de Doña Francisca Maldonado. Recibida la referida informacion, acordé sacar á subasta la expresada casa, señalando para ella el dia doce de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales, bajo el tipo de 605,700 reales, en que ha sido justipreciada, llamándose licitadores por medio de los oportunos edictos, en los sitios públicos é insercion en los periódicos de esta capital.

Dado en Valladolid á 7 de Febrero de 1865.—Bernardo María Hervás.—Por su mandado, Bonifacio Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar 8,000 mantas de lana para el servicio ordinario de los hospitales militares, se convoca por el presente á una segunda subasta por no haber tenido efecto la primera intentada el 27 de Enero último, y con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion tendrá lugar simultáneamente en los estrados de la Direccion general de Administracion Militar y en los de la Intendencia Militar del distrito de Castilla la Vieja el dia 15 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de tres de Junio si.

guiente y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuación, que estarán de manifiesto en aquellas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de ellas, el documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en la Tesorería de Hacienda pública de Valladolid por valor de 20,000 reales, bien en metálico ó en equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida de 3 por 100 ó en acciones de carreteras ó ferrocarriles, admisibles por Real decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, después de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el señor Presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta, cuyos precios excedan del límite señalado, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte más ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las mantas; pero si fuesen también iguales contendrán entre sí los autores de ellas, y en último resultado de completa uniformidad, decidirá la suerte á tenor también de lo que expresa la condición 7.ª

5.ª El remate no causará efecto hasta que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

6.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se le declare el remate á su favor y solo cesará en el caso que no merezca su Real aprobación.

7.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 15 de Febrero de 1865.— De orden de S. E. El Intendente Militar Secretario, José María de Manzanos.

El pliego de condiciones se publicó en la *Gaceta* del 29 de Diciembre de 1864, plana 2.ª, columna 2.ª, y ahora se publica la siguiente:

Adición á la condición 10.

En inteligencia que la garantía de que se trata ha de quedar libre de la excepción que contiene el artículo 13 de la ley de 20 de Febrero de 1850, renunciando las mujeres á la prelación de su dote.—Corona.

Núm. 782.

Universidad literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de segunda clase de Murcia la cátedra de latin y griego, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—M. d. r. 23 de Enero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 823.

Beneficencia pública de Medina del Campo.

El día 15 de Marzo del corriente año se procederá al nombramiento de un practicante para el Hospital general de esta villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, plaza de nueva creación con el sueldo de 3,600 rs. y habitación en el establecimiento; debiendo tener el interesado por lo menos el título de Ministrante y sugetándose á las condiciones de que podrá enterarse en la Secretaría de esta junta de Beneficencia á quien corresponde la elección.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente de la referida junta hasta el día ocho del expresado mes de marzo próximo venidero, Medina del Campo á 15 de Febrero de 1865.—El Alcalde Presidente Sebastian Fernandez Miranda.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Diciembre último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Valladolid, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
68,470	1,596 33	Fernando Dorlexo.	El Causante.	16
102,534	7,864 04	Manuel Martinez Rojo	Ignacio de Tro y Ortolano.	23

Madrid 15 de Febrero de 1865.—V.º B.º—Joaquín Alvarez Quinones. —El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo.

Para que la Junta de evaluación de este distrito municipal pueda

proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1865 á 1866, he acordado que todos los llevadores de fincas rústicas y urbanas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15

días, contados desde que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, comprendiendo en ellas el número y clase de ganado que posean, pues pasado, leparará el perjuicio que haya lugar, desoyendo las reclamaciones que promuevan.

Barruelo y Febrero 20, de 1865.—El Alcalde, Antonio Prieto Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

Para que la junta pericial de esta villa pueda dar principio á los trabajos de rectificación del cuaderno de cómputos ó amillaramiento, base de la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1865 á 1866, todos los que posean fincas rústicas, urbanas, pecuarias y ganadería, como igualmente los colonos de esta enunciada villa y su jurisdicción, presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el término de un mes que vencerá en igual fecha del mes de Febrero próximo, las relaciones juradas de las variaciones que hayan tenido en sus propiedades ya mencionadas, según marcan los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, y 10 del reglamento general de estadística, y de no verificarlo, se entenderá que no han sufrido alteración desde el último amillaramiento.

Cabezón Febrero 4 de 1865.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Ayuntamiento Constitucional de Uruña.

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 20 días, contados desde el día en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los vecinos de la misma y terratenientes forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, á fin de preparar los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribución territorial del año económico de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportuno las citadas declaraciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, se fija el término de 30 días.

Uruña Febrero 3 de 1865.—El Alcalde, Nicolás Gallego Gonzalez.

CRÉDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, de acuerdo con la comisión

de tenedores de obligaciones de la misma, ha resuelto ceder en pública subasta, las obras de los trozos 11 y 12 de la carretera de primer orden de Sahagun á Rivadesella, que la Sociedad contrató con el Estado en Noviembre del año 1863.

La subasta tendrá lugar en las oficinas del Crédito Castellano, en esta ciudad, el día 6 de Marzo á las doce de su mañana, y para tomar parte en ella deberá haberse depositado una hora ántes, en la caja de la misma, la cantidad de ochenta y tres mil ciento noventa y nueve reales en metálico. Bille es del Banco de Valladolid, ú obligaciones de la Sociedad.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustadas al adjunto modelo, tomando por tipo mínimo la suma de un millón seiscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y siete reales á que ascienden los desembolsos hechos hasta hoy por el Crédito Castellano en dichas obras y las utilidades calculadas de la contrata, y se considerará como mejor postor el que más ventaja ofrezca sobre los reales vellón 1.663.997 indicados.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal, por espacio de 15 minutos, entre los autores de ellas.

El pago de la cantidad en que se adjudique el remate, se hará en obligaciones de la sociedad, por el valor nominal é interés que tenían el día 19 de Enero próximo pasado, en plazos de uno á ocho meses, por octavas partes, ó al contado si así conviniera al rematante. En este caso, el pago se efectuará el día en que se firme la escritura, cuya fecha regirá también para el vencimiento de los indicados plazos.

En la Secretaria de la Sociedad estarán de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno para este remate, como así bien el presupuesto de las obras y la nota ó pormenor de los desembolsos hechos hasta hoy por el Crédito Castellano.

Valladolid 18 de febrero de 1865.
—El Secretario de la Sociedad,
Luis Polanco.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de febrero por el Crédito Castellano y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de los trozos 11 y 12, de la carretera de Sahagun á Rivadesella, se comprometo á tomarlas á su cargo con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de . . . (aquí la proposición, admitiendo ó mejorando el tipo fijado) que entregaré al Crédito Castellano en obligaciones de la mis-

ma sociedad, por el valor nominal é intereses que tenían el 19 de enero del corriente año, (aquí se espresará si es al contado ó en plazos de uno á ocho meses por octavas partes).

(Fecha y firma.)

JUNTA DE DIOCESIS DE VALLADOLID.

En virtud de Real orden de 12 de Enero último se sacan en pública subasta las obras de reparacion del convento de Santa Clara de la villa de Medina del Campo presupuestadas en la cantidad de 17,996 reales, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaria de Cámara de este Arzobispado y en dicha villa de Medina del Campo el día 21 de Marzo de doce á una de la tarde, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando con ellos el depósito que se exige por la ley. La subasta se adjudicará en el término de 4.º día al postor que á juicio de la junta reuna mejores y más provechosas condiciones.

Valladolid 20 de Febrero de 1865.
—Cesáreo Rodrigo, Secretario.

Modelo de proposición.

Yo, D. N. N., informado del pliego de condiciones para la reparacion del convento de Santa Clara de Medina del Campo, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de sujetándome estrictamente al referido pliego de condiciones.

Venta de tierras y casas en Gordaliza de la Loma, Villanueva de la Condesa, Valverde Enriquez y Bustillo de Chaves.

El día 19 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana y en la Notaria de D. Joaquin de la Riva domiciliado en la villa de Villalon, se procederá á la venta en subasta pública estrajudicial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Notaria de las fincas siguientes.

Tierras en Gordaliza de la Loma.

Una tierra en término de dicho pueblo al pago de Vaciahornos de caber cinco cuartas, linda por S. con otra de Francisco Guerrero, vecino de Grajal de Campos, M. con otra de D. Diego Colon, vecino de Madrid, P. y N. con otra de Antonio Rodriguez, vecino de Gordaliza, valorada en 225 reales.

Otra en dicho término y pago, de caber cinco cuartas; linda al S. con tierra de los propios de Bustillo y mojon divisorio de los términos de

este pueblo y el de Gordaliza, M. tierra de D. Diego Colon, vecino de Madrid, P. y N. con otra de Antonio Rodriguez, vecino de Gordaliza; valorada en 225 reales.

Otra en dicho término, al pago del Castillo de abajo, de caber nueve celemines; linda por S. con arnal de Andrés Rodriguez, vecino de Gordaliza y al M. P. y N. con tierra de herederos de Doña Bernardina Espeso y Zorita; valorada en 550 reales.

Tierras en Villanueva de la Condesa.

Un pedazo de tierra, sito en término municipal de dicha villa, al pago de Valdehierro, de cabida nueve celemines; linda por O. con tierra de Manuel Carro, vecino de Gordaliza y con la reguera, M. con tierra de la Zamorana, P. con otra de Paula Franco vecina de Villacid y N. con camino que conduce desde Gordaliza á dicho Villanueva; valorada en 413 reales.

Otro pedazo de tierra, sito en dicho término y pago, de caber una cuarta; linda al S. con tierra de Andrés Perez, M. con otra de la capellania de Antonio Rodriguez, P. con otra de Juan Villanueva, vecino de Villalon y N. con otra de Miguel Carro, vecino de Gordaliza; valorada de 137 reales.

Fincas en Valverde Enriquez.

Una casa-venta en término municipal de dicha villa, partido judicial de Valencia de D. Juan en la provincia de Leon, inmediata á la Carretera de Madrid á Leon, señalada con el núm. 1.º: consta de piso bajo y principal, construida de nueva planta con piedra y adobe, cubierta con tabla y teja; linda por S. con el camino de Villada, M. con otra casa de Manuel Garcia, vecino de dicho Valverde, P. y N. con la espresada carretera; está valorada en 20,000 reales.

Un pedazo de tierra en término municipal de dicha villa, sito junto á la carretera de Madrid á Leon, de caber tres celemines, poco mas ó menos; linda con dicha carretera, M. y P. con tierra de Ramon Perez, vecino de dicha villa y al N. con el camino de Villada; valorada en 200 reales.

Fincas en Bustillo de Chaves.

La mitad de una casa, sita en dicho pueblo y su calle Mayor, señalada con el núm. 11, consta de piso bajo con varias habitaciones, corral y huerto construida de piedra y tierra cubierta con teja; linda por S. con dicha calle Mayor, N. con casa de Fermin Franco Gonzalez, vecino de dicho pueblo, M. con la calle de los Lienzos y P. con casa de Leon Barreda, vecino de Fonti-

hoyuelo, perteneciendo la otra mitad de esta casa á D. Fernando Alvarez, vecino de Bustillo; valorada en 1500 reales su mitad.

El encargado de la venta D. Santiago Rey de Arteaga, vecino de Palencia.

CORTA DE ENCINA.

Se anuncia la de la Vega de Porras, próximo á Valladolid en la línea del ferro-carril junto al Duero; sobre el cual tiene derecho de barca. Son como 600 obradas la parte de encina, en tablares de 22 á 28 años.

Quien quisiera tomarla por su cuenta, hellará en la casa del mismo monte, de manifiesto, los cálculos periciales, y el pliego de condiciones, y podrá tratar en todo el inmediato marzo.

La persona que desee interesarse en la compra de tres mil encinas madres en el monte de Cubillas de Duero, propiedad de la Excm. Señora Doña Josefa Ceballos, se presentará en la casa palacio de dicho Cubillas ante el Administrador de dicha finca, quien enterará del pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Hallándose terminados y á la venta los estados para el movimiento de la población, ilustrados con las reglas y observaciones prevenidas para el más exacto conocimiento de las personas que han de llenarlos, se avisa á los Señores Alcaldes, á fin de que los puedan adquirir con la mayor economía en la imprenta de este periódico.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.